

EL PAPEL DE OTRAS MEDIDAS EFECTIVAS DE CONSERVACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA GOBERNANZA AMBIENTAL

CLARA INÉS ATEHORTÚA-ARREDONDO
Universidad de Antioquia¹

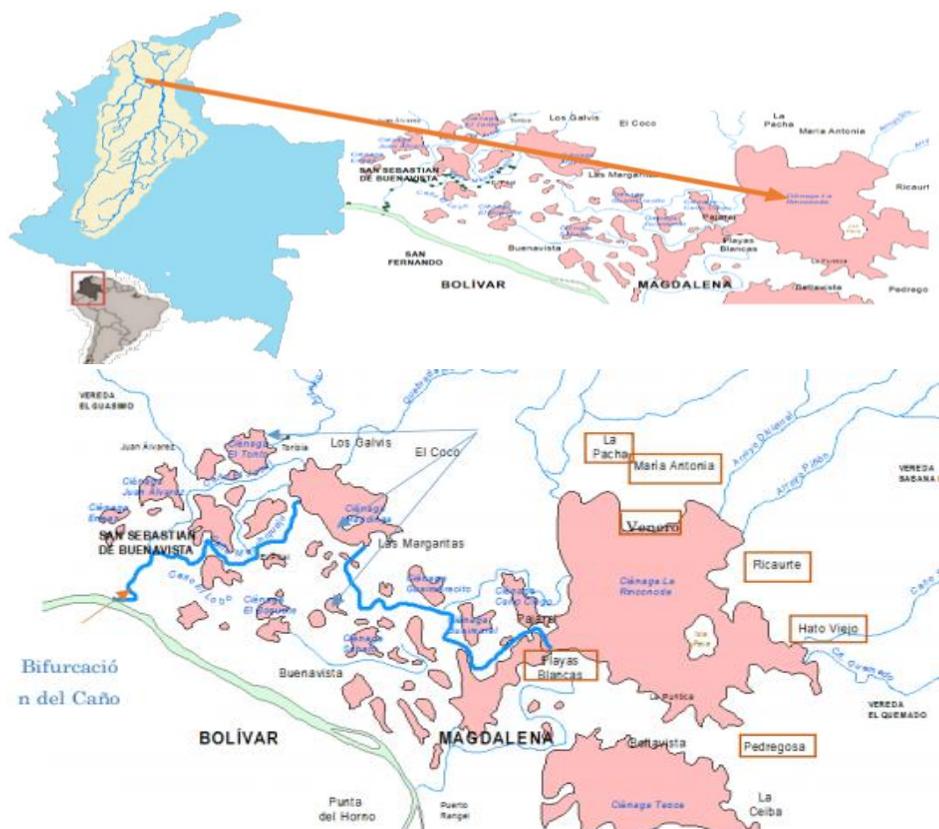
1. INTRODUCCIÓN

Esta ponencia pretende presentar algunos de los resultados del proyecto “Retos de la Conservación con gente: Modos de vida sostenibles y gobernanza del agua local”, realizado en el periodo entre 2019 y 2021² en la Ciénaga la Rinconada, concretamente, en el Playón de Iguá. El mencionado Playón se encuentra ubicado en el corregimiento de Playas Blancas, municipio de Guamal (Magdalena). Tiene un área total de 135,93 hectáreas y un perímetro de 7,6 kilómetros. Esta área es estratégica porque se ubica en los márgenes de las ciénagas de Tesca y la Rinconada, humedales priorizados en la gestión ambiental del departamento del Magdalena. El Playón del Iguá está atravesado por el caño del Iguá, el caño de Tesca, el Caño Sardinas, y el Caño las Marías.

¹ Profesora del área de Derecho Público, del Eje de contexto y miembro del Grupo de investigación en “Estudios Internacionales: Derecho, Economía, Política y Relaciones Internacionales” de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad de Antioquia. Medellín, Colombia. Contacto: clara.atehortua@udea.edu.co. Orcid ID: 0000-0002-5896-0472.

² Proyecto de investigación financiado por Minciencias y en el que participaron investigadores del Grupo Mutis de la Universidad del Rosario, del Grupo de investigación en “Estudios Internacionales: Derecho, Economía, Política y Relaciones Internacionales” y de Ictiología de la Universidad de Antioquia, de la Pontificia Universidad Javeriana y la Fundación Iguaraya

Figura 1: Mapa de la ubicación del Playón del Iguá con respecto a la Ciénaga de La Rinconada, en el corregimiento de Playas Blancas, municipio Guamal (Magdalena).



Fuente: elaboración del equipo de la investigación “Retos de la Conservación con gente: Modos de vida sostenibles y gobernanza del agua local”.

Las tierras del Playón del Iguá se han utilizado para el servicio de la comunidad, en particular para pastorear ganado (cerdos y vacas) en tiempo de verano, extraer la madera necesaria para la construcción de casas, adelantar procesos de siembra y reforestación, entre otras cosas. Estos usos han variado a través del tiempo y han respondido a las transformaciones del lugar. En medio de estas transformaciones los pobladores del lugar, en cabeza del Comité del Playón, han buscado

usar, cuidar y mantener el playón para que las generaciones presentes y futuras puedan acceder a los beneficios que provee el playón. El Playón del Iguá se ha consolidado, con el pasar de los años, como un lugar comunitario que es “de todos” los habitantes del corregimiento de Playas Blancas.

En ese marco se propuso el diseño de un Plan De Manejo Comunitario (Santamaría, Areiza, Matallana, Solano, & Galán, 2018) ligado a las llamadas OMEC-Otras Medidas Efectivas de Conservación (CDB, 2018). En el desarrollo del proyecto, se ha elaborado un borrador del y se están realizando las gestiones para que sea reconocida como OMEC por el Ministerio del Ambiente e ingresar a la base de datos internacional (Santamaría Gómez, Cely Gómez, Matallana-Tobón C., Echeverri Marín, Galán Rodríguez, & Rey Rodero, 2021).

2. OBJETIVOS

- Describir los hallazgos sobre el papel de las otras medidas de conservación efectiva-OMEC en relación con la construcción de una gobernanza ambiental, durante la elaboración del “Plan de manejo comunitario del Playón de Iguá”.
- Enunciar la importancia de la implementación de las OMEC en Colombia, a partir de una lectura del proceso de construcción del “Plan de manejo comunitario del Playón de Iguá”.

3. METODOLOGÍA

La realización del estudio se hizo desde un enfoque de trabajo interdisciplinar. Desde ahí, se buscó la comprensión de la realidad social y de las diferentes dinámicas que la constituyen como “objetos legítimos de conocimiento” (Galeano, 2004, p. 18), asumiendo que el conocimiento de la realidad es un producto social y colectivo influenciado por la visión de los sujetos que la construyen, para este caso: el equipo de investigación, la comunidad del playón, su relación con el territorio, sus necesidades, modos de vida y usos sostenibles.

Para ello, se plantearon preguntas conjuntas y parciales que promueven propuestas de gestión, ligadas a la gobernanza ambiental. Se habla de preguntas parciales, no porque no se piense en abarcar una solución estructural, sino que parten de una apuesta clara frente a las posibilidades de avanzar en actividades que enlazadas pueden generar compromisos conjuntos que incluyen y tratan de propiciar estrategias de manejo sostenibles del ambiente de la mano con el bienestar humano.

Concretamente, en lo que se refiere a la elaboración de este escrito, ese hizo uso de herramientas de la investigación socio-jurídica con enfoque crítico. Específicamente se recurrió al análisis desde el enfoque del derecho en contexto (Atehortúa-Arredondo, 2017) y se recurrió a herramientas de la estrategia de investigación cualitativa de tipo documental (Galeano, 2004).

El objeto de observación se configuró a través de la construcción de un sistema bibliográfico documental. En él se sistematizaron, entre otros documentos, algunos instrumentos normativos y de política pública nacionales de Colombia sobre la materia³; documentos no normativos emitidos por entidades con responsabilidad ambiental en Colombia, tales como guías, manuales, documentos educativos y de divulgación⁴; también se incluyeron instrumentos normativos, no normativos y de política emitidos sobre la materia por organismos internacionales con competencia o interés en el tema⁵. El proceso de recolección,

³ Entre ellos están: Constitución Política de Colombia (1991);

Sentencia SU-095 de 2018 (Corte Constitucional; M.P. Pardo-Schlesinger, Cristina; Decreto 1076 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"; Documento Conpes 3918 "Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia" Departamento Nacional de Planeación (2015).

⁴ Algunos de ellos son: Estrategias complementarias de conservación en Colombia (2018); Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC): guía para su identificación, fortalecimiento y reporte en Colombia (2021).

⁵ Entre los analizados están: Decisión adoptada por la Conferencia De Las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (2018); Organización de las Naciones Unidas; Convenio sobre la diversidad biológica (1992); Enfoque por Ecosistemas. Secretaria del Convenio sobre Diversidad Biológica. (2004)

sistematización y análisis de la información se realizó durante el primer semestre del año 2021.

4. RESULTADOS

A continuación, se presentarán parte de las reflexiones y hallazgos en la elaboración del “Plan De Manejo Comunitario” en dos momentos: el primero, se refiere a las OMEC y sus aportes a una gobernanza ambiental. El segundo, planteará las razones normativas para implementar las OMEC como instrumentos para la profundización de la democracia y para la ampliación de acciones ligadas al uso sostenible de los recursos a escala local.

1. Las OMEC: una herramienta para la gobernanza global

La gobernanza implica la transformación de la forma de gobernar, a partir de la acción conjunta de actores institucionales y no institucionales (Aguilar, 2010; Castro-Buitrago, 2017). Esta modificación pasa por entender que el gobierno no es general y concentrado, sino que es un ejercicio de descentramiento: primero, en la toma y puesta en marcha de las decisiones deben estar involucrados múltiples agentes. Ellos no se limitan a los establecidos como entes públicos, sino que entran en juego actores internacionales, entes privados, organizaciones civiles y ciudadanos, por mencionar algunos (Aguilar, 2010, pp. 30–32; Vallés, 2007, p. 430). Segundo, para que la co-acción sea una realidad, la definición de los objetivos, escenarios y mecanismos de gestión (Aguilar, 2010; Vallés, 2007) debe hacerse en cada uno de los ámbitos en los que se pretende que tenga alcance la gobernanza.

En las últimas décadas, los compromisos de Colombia para la preservación del ambiente han ganado relevancia en las agendas políticas, sociales y normativas, ligado a lo que se ha denominado el cumplimiento de la constitución ambiental (Rodríguez & Vargas-Chaves, 2019). Sin embargo, muchos de los aspectos de conservación responden a parámetros anteriores a la Constitución de 1991. Como resultado, la implementación de las estrategias de conservación diseñadas en el marco de la que también se ha llamado la “Constitución

ambiental” (Constitución Política de Colombia, 1991), han quedado impregnadas por la idea de que las acciones de conservación deben dirigirse a lugares específicos. Sitios cerrados en que las comunidades locales y sus modos de vida no tienen cabida (Atehortúa-Arredondo & Sánchez-Zapata, 2021, p. 250). En esa línea, las personas y sus actividades se perciben más como un factor de desorden que como actores que puede aportar y fortalecer las apuestas de manejo y conservación del ambiente (Guio-Rodríguez & Rojas-Suárez, 2019, p. 17).

Este tipo de visión ha contribuido a que la construcción de gobernanza, sea una posibilidad lejana. La gobernanza implica que las entidades institucionales encargadas del ejercicio de gobernar y a la ciudadanía asuman roles distintos (Aguilar, 2010, p. 39): se espera que ambos intervengan en la toma de decisiones de gobierno sobre materias específicas. Sin embargo, si los y las habitantes son percibidos como “intrusos”, tanto en el territorio como en los escenario políticos, las posibilidades de que den su punto de vista y presenten sus necesidades y discutan en un espacio equitativo, son muy bajas.

El enfoque de gobernanza y la Constitución Política de 1991, tienen como una de sus bases la participación ciudadana en todo los espacios y momentos del proceso de toma de decisiones en materia ambiental. De ahí que sea necesario, para ambos, que las comunidades tengan un papel predominante en la definición del uso del suelo, los asuntos que tienen que ver con su territorio y la defensa de sus modos de vida, por mencionar algunos (Muñoz-Ávila & Lozano-Amaya, 2021; Sánchez-Zapata, D. C.; Sanín-Vélez, A. y Atehortúa-Arredondo, 2020). Si bien la participación efectiva es un principio sobre el que no hay sombra de duda, en la última década se han desatado discusiones sobre el cómo, el cuándo y el qué puede participar la ciudadanía en materia ambiental. De ahí que en sede judicial Constitucional se haya debatido su pertinencia en asuntos tales como los de exploración y explotación minero energético. A pesar de que aún hoy se mantienen las discusiones sobre ello, existe coincidencia en que en el país existe un déficit de participación efectiva en materia ambiental (SU-095. Acción de Tutela

instaurada por Mansarovar Energy Colombia Ltda., contra el Tribunal Contencioso Administrativo del Meta, 2018)

En este contexto, las Otras Medidas Efectivas De Conservación-OMEC, que son un desarrollo del Convenio de Diversidad Biológica-CDB (Organización de las Naciones Unidas, 1992), aparecen como una alternativa para fortalecer la gobernanza ambiental y ayudar a superar el déficit de participación efectiva en el país.

Las OMEC han estado en la escena desde la definición del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y las Metas de Aichi, ligadas especialmente a la meta 11 (Secretaría del Convenio sobre la Diversidad, 2020). Sin embargo, en el país han adquirido visibilidad a partir de la Conferencia de las Partes del Convenio de Diversidad Biológica (CBD, 2018). En la Decisión de dicha conferencia se han definido como:

una zona delimitada geográficamente que **no** sea un área protegida y que esté **gobernada y gestionada** de manera tal de lograr en forma sostenida **resultados positivos y duraderos para la conservación de la diversidad biológica in situ**, con funciones y servicios asociados de los ecosistemas y, donde proceda, **valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores pertinentes a nivel local** (CBD, 2018)⁶.

La Decisión de la Conferencia acoge también los avances que se han hecho en materia de gobernanza ambiental. Es así como se basa en los principios de la ONU y UCIN sobre buena gobernanza en áreas protegidas (Borrini-Feyerabend et al., 2014) como marco para las OMEC. De acuerdo con la Conferencia, la gobernanza ambiental debe servir “como orientación para que las decisiones se adopten y apliquen de manera legítima, competente, inclusiva, justa, con un sentido de visión y responsabilidad, respetando al mismo tiempo los derechos” (CBD, 2018).

Así mismo, la Conferencia remite a las decisiones adoptada por su secretaría (2004), como criterio transversal a las OMEC. De acuerdo con la secretaría de la CDB este enfoque es el marco integrador, de

⁶ Resaltado por fuera del texto.

acción y una “estrategia poderosa” desde el que se debe asumir las estrategias de conservación y preservación de los ecosistemas (Secretaría del Convenio sobre Diversidad Biológica, 2004). Su objeto es la gestión integrada que promueve la conservación y “utilización sostenible de modo equitativo”. Dicho enfoque busca el equilibrio de los objetivos de la CDB “conservación; utilización sostenible; y distribución justa y equitativa de los beneficios” (Secretaría del Convenio sobre Diversidad Biológica, 2004).

Otro elemento a tener en cuenta es que los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS, necesitan para llevar a cabo su agenda los elementos antes mencionados. La agenda 2030 asume una visión integrativa sobre las dimensiones del desarrollo (CEPAL, 2018) y tiene en cuenta para el logro de sus metas, que debe garantizar la sostenibilidad de las acciones. Con esta finalidad, los ODS buscan abarcar las tres dimensiones del desarrollo: ambiental, social y económica. Es de resaltar que esta Agenda sentó como una de sus bases “no dejar a nadie atrás”(Departamento Nacional de Planeación, 2015).

Así las cosas, la buena gobernanza, el enfoque por ecosistemas y el logro de los ODS requieren para su logro el fortalecimiento de la participación efectiva. No es posible definir, entre otros elementos, la distribución equitativa y justa de los beneficios y cargas del uso de los recursos naturales, sin contar con quienes habitan los territorios en que se encuentran los recursos. En el mismo sentido, no puede hablarse de inclusión cuando la toma de decisiones se hace sólo preguntando a las élites (Waylen, Fischer, McGowan, Thirgood, & Milner-Gulland, 2010). Además, el uso sostenible de los territorios implica en sí mismos contar con las comunidades locales. Sumado a esto, la Conferencia explícitamente ha vinculado las OMEC con los ODS en la medida en que ellas pueden aportar a: “la mitigación de la pobreza, la seguridad hídrica, el secuestro de carbono, la adaptación al cambio climático, el desarrollo económico y la reducción del riesgo de desastres” (CDB, 2018 Anexo 1).

Con este norte, las OMEC se convierten en herramientas para integrar en los ejercicios de protección ambiental, las maneras y acciones que las comunidades tienen para habitar sosteniblemente sus territorios. Por todo esto, en la Decisión de la Conferencia se señala que las OMEC: “son una estrategia esencial del campo incipiente de soluciones basadas en la naturaleza para enfrentar diversos desafíos mundiales” (CDB, 2018 Anexo 1). Todo esto hace que estas medidas sean una herramienta

adecuada y eficiente para avanzar en la protección del ambiente en el marco de una buena gobernanza ambiental de cara al cumplimiento de las ODS.

Sin embargo, en un contexto como el colombiano, donde las políticas ambientales se basan en conservación y en la que predomina las iniciativas estatales centrales en el diseño y manejo de las acciones, la implementación de las OMEC tiene un largo camino que está lleno de desafíos. A continuación, se presentarán algunas de las razones por las que las OMEC deben ser consideradas como un instrumento vital para consolidar la protección ambiental de los territorios y un uso sostenible de los recursos.

2. El papel de las OMEC en el fortalecimiento de la protección de los ecosistemas y el uso sostenible de los recursos a nivel local

Tal y como se mencionó, el país tradicionalmente a basado su política de protección del ambiente en las declaratorias de áreas protegidas. Bajo el Sistema de Áreas protegidas-SINAP (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2015), se articulan las áreas y los actores - gobernanza estatal o comunitaria- nacionales, regionales y locales declaradas en el país. A pesar de que la definición implica la declaración de áreas con múltiples posibilidades de gobernanza, el SINAP alberga, preeminente, zonas de reserva con un enfoque de conservación y de administración exclusivamente estatal, donde la vinculación de la ciudadanía es baja o nula (Paredes-Leguizamo, 2018).

Contar con la declaración de un área protegida cuya iniciativa no provenga de una entidad gubernamental es un proceso engorroso. Debe tenerse en cuenta que este es un proceso en el que los actores no estatales deben llenar un conjunto de requisitos que varían dependiendo del tipo de área y gobernanza propuesta. Cada una de ellas tiene un conjunto de requisitos establecidos, que varían de un tipo de área y de gobernanza a otra. Además de dichos requisitos, se debe tener el concepto de la corporación autónoma regional, y elaborar un el plan de manejo ambiental. Estos documentos deben contener el tipo de actividades y usos prohibidos y permitidos. Hasta el momento, no existe la posibilidad de reconocimiento de un área como protegida por

fuera de las definidas de manera precisa en la normatividad ambiental (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2015).

Esta situación ha sido identificada por diferentes entidades, especialmente por la Conferencia de las partes de la CBD, quienes han identificado entre los obstáculos a superar los siguientes: promover las acciones y modelos de protección comunitaria, de tal manera que se amplíe la participación de los habitantes en la conservación de los recursos naturales. Ampliar las posibilidades de conservación más allá de la declaratoria de áreas protegidas para el uso sostenible de los ecosistemas terrestres. Además, de enlazar el trabajo comunitario y el soporte institucional para la gestión y protección de áreas estratégicas (CDB, 2018; Santamaría et al., 2018)

En principio las OMEC no cuentan con un desarrollo normativo específico a nivel nacional. Por su naturaleza, deben tener un contenido amplio y no estar sujetas a moldes rígidos. Esto no obsta para decir que cuentan con un sustento jurídico en el país. Estas medidas tienen en su centro el ejercicio de derechos de los ciudadanos y el reconocimiento de los valores localmente relevantes, entre ellos los socioeconómicos, como uno de los servicios asociados a la conservación. En ellas subyace una reivindicación del papel de las comunidades en la generación de conocimiento, la subsistencia y defensa de las prácticas tradicionales y comunitarias como un asunto vital en términos de la protección ambiental.

Estas características las conecta directamente con los pilares del Estado Social de Derecho y de la democracia participativa adoptados por el país (T-361. Acción de tutela presentada por Julia Adriana Figueroa y otros, 2017). De igual manera, con principios constitucionales tales como la eficacia directa de los derechos humanos ligados estrechamente con la protección ambiental y el uso sostenible de los recursos. Este vínculo que fue reafirmado por el Consejo de Derechos Humanos⁷, fundamentado en que la degradación del ambiente y de los

⁷ Esta declaración fue emitida durante 48° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos (13 de septiembre al 11 de octubre de 2021)

ecosistemas afecta directamente la garantía de los derechos (Knox, 2018).

En la misma línea, el ordenamiento constitucional adopta y desarrolla del principio *pro personae* (López-Cubillos et al., 2021). Quiere decir esto que las disposiciones de orden legal no pueden limitar o excluir el ejercicio de los derechos y las garantías de las personas. Por el contrario, las disposiciones deben entenderse en el sentido más amplio por los alcances que ello tiene en la reivindicación de la dignidad humana. Vale además tener en cuenta que el compromiso estatal es la progresividad y la no regresividad en materia de derechos ambientales. Esto implica que es esencial que el país implemente políticas y estrategias para lograr un desarrollo sostenible en beneficio de las futuras generaciones (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2017).

Por ello, la inclusión de las acciones, que son medidas de conservación efectiva es una apuesta para leer los cambios ambientales, territoriales y humanos en aras de contribuir a su adaptación ante los diferentes riesgos y retos, entre otros, el cambio climático y la degradación de los ecosistemas y el ambiente (Sofrony-Esmeral, 2020). Al mismo tiempo, contribuye a la ampliación del contenido de los derechos y su garantía, ya que aportan a una lectura de las necesidades derivadas de las condiciones de vida presentes de las comunidades locales de cara hacia su respeto y ampliación adecuada a futuro.

En línea con lo anterior, para hablar de estrategias de conservación es necesario hablar de los territorios. Colombia, Estado unitario descentralizado, tiene una presencia diferenciada en el territorio para la generación de acciones pertinentes que atiendan a las diferencias socio-geográficas del país. Para cumplir con esa finalidad, la normatividad colombiana ha establecido que el Ordenamiento Territorial es el instrumento en el que deben establecerse las condiciones para el “uso equitativo y racional del suelo” (Congreso de la República de Colombia, 1997 Art. 1. Num. 2; Art. 9). Con base en este objetivo, dicho ordenamiento debe provenir de un proceso de planeación que propenda “por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del

desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural” (Congreso de la República de Colombia, 1997 Art. 2. Num 2, y Art. 3. Num. 3).

En esta estructura las autoridades locales -alcaldía y concejos municipales- son: primero, las encargadas de la planeación territorial y del desarrollo local. Segundo, las primeras autoridades ambientales en los municipios y son la autoridad más cercana a la ciudadanía (Constitución Política de Colombia, 1991). Y, tercero, el principio de aplicación 2 “*La gestión debe estar descentralizada al nivel apropiado más bajo*” del enfoque por ecosistemas (Secretaría del Convenio sobre Diversidad Biológica, 2004), abre la puerta para que sean dichas autoridades las llamadas a poner en marcha las acciones e instrumentos para avanzar en un uso sostenible de los recursos ya que,

pueden llevar a una mayor eficiencia, eficacia y equidad. En la gestión deben participar todos los interesados directos y se debe equilibrar el interés local con el interés del público en general. Cuanto más se acerque la gestión al ecosistema mayor será la responsabilidad, la propiedad, las exigencias, la rendición de cuentas, la participación y la utilización de los conocimientos locales (Secretaría del Convenio sobre Diversidad Biológica, 2004, p. 10).

Ante estos llamados, queda claro que es el ámbito local en el que puede hacerse posible que la implementación de las OMEC cumpla con sus objetivos. De igual forma, las características antes mencionadas, hacen de las OMEC instrumentos que pueden usarse, especialmente, para que la Constitución sea aplicada directa y eficientemente en las localidades; para ampliar las áreas protegidas en sus jurisdicciones y, así, avanzar en el uso sostenible de los recursos y ecosistemas.

¿De qué manera puede lograrse lo anterior? En primera medida, las autoridades locales deben prestar atención a las medidas implementadas por la comunidad para el uso sostenible del territorio y no restringirse únicamente a las propuestas por el Estado como director del SINAP (Sofrony-Esmeral, 2020). Segundo, debido a sus competencias en la planeación del desarrollo y del territorio (Sánchez-Zapata, Diana Carolina; Sanín Vélez, Adriana María; Londoño Agudelo, Ana María; Atehortua-Arredondo, Clara Inés; Osorio

Jaramillo, Luis Guillermo; Zapata Quinchia, Darly Alejandra; García Rojas, Carolina; Parra Ospina, Isis Sofía; Ardila Gómez, 2020, p. 35), dichas autoridades son las encargadas de integrar armónicamente las acciones de protección del ambiente y uso sostenible de los recursos que han desarrollado las comunidades locales en los instrumentos normativos y de política pública pertinentes.

Estas acciones son importantes, en al menos, dos sentidos: el primero, tal y como se ha resaltado, porque ellas contribuyen de manera efectiva a la participación de la ciudadanía en los asuntos ambientales. En este punto debe tenerse en cuenta que deben ser escuchados con especial atención los grupos vulnerables. De acuerdo con la CIDH, en materia ambiental se consideran en este grupo las comunidades que dependen, económicamente o para su supervivencia, fundamentalmente de los recursos ambientales, sea el medio marino, las áreas forestales o los dominios fluviales (Calderón-Gamboá, 2017).

Segundo, porque ello es vital para que todos los instrumentos normativos y políticos de planeación sean “informados, transparentes y adecuados” (Congreso de Colombia, 1997): cualidades esenciales para que cumplir con sus objetivos de defensa y protección ambiental y desarrollo sostenible.

De estas dos razones se deriva que el respeto y apoyo a las medidas de conservación efectivas que provienen de la comunidad, son una forma de concretar aplicar el principio 9 del enfoque por ecosistemas “*En la gestión debe reconocerse que el cambio es inevitable*” (Secretaría del Convenio sobre Diversidad Biológica, 2004, p. 24). En relación con estos principios, la CIDH (2017) atendiendo a las disposiciones del CDB y otros instrumentos ratificados por Colombia, al igual que la Constitución Política han sentado la obligación de prevenir los daños contra el ambiente.

Ante este deber, las medidas de conservación efectivas comunitarias permiten establecer cuáles son los efectos adversos importantes frente al ambiente en los entornos locales ligados a ecosistemas concretos y atenderlos de manera competente y eficiente. Así mismo, pueden dar luces sobre asuntos y lugares en los que hay que prestar especial atención ante la incertidumbre de cómo las acciones de las autoridades o de terceros pueden afectar el ecosistema, con lo que se convierten también en una herramienta para poder concretar los principios de prevención y precaución.

Por todo lo anterior, las OMEC no sólo deben ser respetadas sino que deben ser tenidas en cuenta en las decisiones en materia de política ambiental y de desarrollo cuando cumplen con sus objetivos de sostenibilidad en el tiempo.

5. CONCLUSIONES

Los desafíos socioambientales exigen una estrecha colaboración entre las entidades responsables de la toma de decisiones y las partes interesadas en la planeación. Los resultados de este vínculo tienden a mejorar la legitimidad de los instrumentos emanados de allí, siempre y cuando logren una participación efectiva. Por ello, las acciones y usos sostenibles que son implementados comunitariamente deben integrarse armónicamente con los de planeación para elevar las probabilidades de implementación efectiva de estos (Albert et al., 2021). De esta manera, a su vez, la planeación contribuye a mantener el equilibrio ecológico y la conexión ecosistémica continental.

Los ejercicios comunitarios de conservación se convierten en un eje articulador de políticas que contribuyen al cumplimiento de compromisos internacionales y a alcanzar las metas para un desarrollo social y económico. Esta articulación abre una ventana de oportunidad para todos los actores en un escenario de posconflicto, como al que actualmente busca llegar Colombia. El reto de armonizar las políticas de protección ambiental con otras tales como las relativas a reforma rural, reintegración de excombatientes y restitución de tierras, puede traducirse en la inclusión de estrategias efectivas en la medida en que se apoyen en las acciones de base y en las autoridades locales.

Se requiere asegurar las OMEC en clave de la integración de las políticas y acciones de lo local a lo nacional, en búsqueda de una mejor articulación y coordinación entre autoridades. La promoción de la participación local en la gestión para la protección facilitará el aprovechamiento eficiente y racional del suelo en función de su vocación, para que la protección de los ecosistemas no sea refractaria a las alternativas productivas.

6. AGRADECIMIENTOS/APOYOS

A Minciencias, la Universidad del Rosario, la Universidad Antioquia, la Pontificia Universidad Javeriana, quienes cofinanciaron el proyecto de investigación. A la Universidad de Antioquia, quien financió la participación en este evento.

7. REFERENCIAS

- Aguilar, L. F. (2010). *Gobernanza: El nuevo proceso de gobernar*. Fundación Friedrich Naumann para la Libertad. <https://doi.org/10.1596/978-0-8213-6565-6>
- Albert, C., Brillinger, M., Guerrero, P., Gottwald, S., Henze, J., Schmidt, S., ... Schröter, B. (2021). Planning nature-based solutions: Principles, steps, and insights. *Ambio*, 50(8), 1446–1461. <https://doi.org/10.1007/s13280-020-01365-1>
- Atehortúa-Arredondo, C. I. (2017). *Los procesos de espacialización en las ciudades: una alternativa de la intervención estatal a la superación del desplazamiento forzado. Colombia 2004–2015*. [tesis doctoral, univerridad del rosario] repositorio institucional Universidad del Rosario.
- Atehortua-Arredondo, C. I., & Sánchez-Zapata, D. C. (2021). Desafíos y potencialidades del reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos para el ordenamiento territorial amazónico. In J. Tole Martínez (Ed.), *Voces de la Amazonía* (pp. 221–276). Universidad Externado de Colombia.
- Borrini-Feyerabend, G., Dudley, N., Jaeger, T., Lassen, B., Broome, N. P., Philips, A., & Sandwith, T. (2014). *Gobernanza de áreas protegidas. De la comprensión a la acción* (Directrices para buenas prácticas en áreas protegidas No. 20). Gland: CMAP; Convenio sobre la Diversidad Biológica; BIOPAMA; BMZ; Consorcio TICCA. <https://portals.iucn.org/library/sites/library/files/documents/PAG-020-Es.pdf>
- Calderón-Gamboa, J. (2017). De Derechos Humanos: Una Ventana De Protección. *Derechos Humanos y Medio Ambiente*, 103–144.
- Castro-Buitrago, E. (2017). *Derecho Ambiental y Gobernanza. La concertación como actuación informal de la Administración*. Universidad de Medellín.
- CDB. Decisión adoptada por la Conferencia De Las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, Pub. L. No. CBD/COP/DEC/14/8 (2018).
- CEPAL. (2018). *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Una oportunidad para América Latina y el Caribe*. Publicación de las

- Naciones Unidas. Santiago de Chile: Organización de las Naciones Unidas. Retrieved from https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf
- Congreso de Colombia. Ley 388 del 18 de Julio "Por la cual se modifica la Ley 9a de 1989, y la Ley 3a de 1991 y se dictan otras disposiciones". Diario Oficial No. 43.091 § (1997).
- Constitución Política de Colombia (1991). Colombia.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva OC-23/17 de 15 de noviembre de 2017, solicitada por la República de Colombia, Pub. L. No. OPINIÓN CONSULTIVA OC-23/17 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 (2017). Corte Interamericana de Derechos Humanos. Retrieved from http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_23_esp.pdf
- Departamento Nacional de Planeación. Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia, Documento Conpes 3918 § (2015).
- Galeano, M. E. (2004). *Diseño de proyectos en la investigación cualitativa*. Universidad EAFIIT.
- Guio-Rodríguez, C. A., & Rojas-Suárez, A. (2019). *Amazonia colombiana. Dinámicas territoriales* (Ideas verdes. Análisis político No. 22). Bogotá.
- Knox, J. H. (2018). Principios marco sobre los Derechos Humanos y el Medio Ambiente. https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Environment/SREnvironment/FP_ReportSpanish.PDF
- López-Cubillos, S., Muñoz-Ávila, L., Roberson, L. A., Suárez-Castro, A. F., Ochoa-Quintero, J. M., Crouzeilles, R., ... Runting, R. K. (2021). The landmark Escazú Agreement: An opportunity to integrate democracy, human rights, and transboundary conservation. *Conservation Letters*, (August), 1–13. <https://doi.org/10.1111/conl.12838>
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Decreto 1076 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"
- Muñoz-Ávila, L., & Lozano-Amaya, A. (2021). La democracia ambiental y el Acuerdo de Escazú en Colombia a partir de la Constitución Ecológica de 1991. *Revista Derecho Del Estado* (50), 165–200. <https://doi.org/10.18601/01229893.N50.07>
- Organización de las Naciones Unidas. Convenio sobre la diversidad biológica (1992). Organización de las Naciones Unidas.

- Paredes-Leguizamo, G. (2018). *Integrando las áreas protegidas al ordenamiento territorial*. Quito: UICN.
<https://doi.org/https://doi.org/10.2305/IUCN.CH.2018.24.es> Fotografía
- Rodríguez, G. A., & Vargas-Chaves, I. (2019). Avances del derecho constitucional ambiental colombiano: una mirada desde la interpretación jurisprudencial. In M. Peña-Chacón (Ed.), *Derecho ambiental en el siglo XXI* (pp. 213–244). Editorial Isolma.
- Sánchez-Zapata, D. C.; Sanín-Vélez, A. y Atehortúa-Arredondo, C. (2020). La relación entre democracia y territorio en la Constitución Política de 1991: un análisis a partir de las consultas populares en materia minero-energética. *Estudios Socio-Jurídicos*, 23, 1–34.
<https://doi.org/https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.9563>
- Sánchez-Zapata, Diana Carolina; Sanín Vélez, Adriana María; Londoño Agudelo, Ana María; Atehortúa-Arredondo, Clara Inés; Osorio Jaramillo, Luis Guillermo; Zapata Quinchia, Darly Alejandra; García Rojas, Carolina; Parra Ospina, Isis Sofía; Ardila Gómez, A. (2020). *Ordenamiento territorial para la defensa del territorio*. Asociación Interamericana para la defensa del Ambiente (AIDA); Semillero en estudios sobre minería Facultad de derecho y ciencias políticas Universidad de Antioquia.
- Santamaría Gómez, M., Cely Gómez, A., Matallana-Tobón C., Echeverri Marín, J., Galán Rodríguez, S., & Rey Rodero, D. (2021). *Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC): guía para su identificación, fortalecimiento y reporte en Colombia*.
- Santamaría, M., Areiza, A., Matallana, C., Solano, C., & Galán, S. (2018). *Estrategias complementarias de conservación en Colombia*. Instituto Humboldt; Resnatur; Fundación Natura.
- Secretaría del Convenio sobre Diversidad Biológica. (2004). *Enfoque por Ecosistemas (Directrices CDB)*.
- Secretaría del Convenio sobre la Diversidad. (2020). Metas Aichi 2011-2020 (<https://www.cbd.int/doc/strategic-plan/2011-2020/Aichi-Targets-ES.pdf>).
- Sofrony-Esmeral, C. (FAO). (2020). *Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Área – OMEC Aportes del bioma amazónico* (Proyecto IAPA-Visión Amazonas).
<https://redparques.com/modules/ecom/documents/publicacion/archivo/9fc3d7152ba9336a670e36doed79bc43.pdf>
- SU-095. Acción de Tutela instaurada por Mansarovar Energy Colombia Ltda., contra el Tribunal Contencioso Administrativo del Meta, T-6.298.958 (Corte Constitucional; M.P. Pardo-Schlesinger, Cristina 11 de octubre de 2018).

T-361. Acción de tutela presentada por Julia Adriana Figueroa y otros, T-5.315.942 (Corte Constitucional; M. P. Rojas-Ríos, Alberto 30 de Mayo de 2017).

Vallés, J. (2007). *Ciencia Política: una introducción* (Quinta edición). Ariel. Ciencia Política.

Waylen, K. A., Fischer, A., McGowan, P. J. K., Thirgood, S. J., & Milner-Gulland, E. J. (2010). Effect of local cultural context on the success of community-based conservation interventions. *Conservation Biology*, 24(4), 1119–1129. <https://doi.org/10.1111/j.1523-1739.2010.01446.x>